

**PRENSA Y DEBATE SOBRE LA INQUISICIÓN
EN LAS CORTES DE CÁDIZ**

**PRESS AND DEBATE ON THE INQUISITION
IN THE CORTES OF CÁDIZ**

EDUARDO GALVÁN RODRÍGUEZ
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resumen: Este trabajo nos aproxima al reflejo que el debate sobre la Inquisición mantenido en las Cortes de Cádiz tuvo en la prensa.

Palabras clave: Libertad de imprenta, Inquisición, siglo XIX.

Abstract: This work brings us closer to the reflection that the debate about the Inquisition held in the Cortes of Cádiz had in the press.

Keywords: Press freedom, Inquisition, XIX century.

Doscientos años hace que los tribunales de la Inquisición española cerraron sus puertas para no abrirlas jamás. Este hecho tiene un prolegómeno claro en las Cortes de Cádiz, que abordarán la libertad de imprenta y la continuidad del Santo Oficio. En las siguientes líneas no nos interesará tanto el contenido del debate parlamentario sobre la Inquisición, sino el reflejo que dicho debate tuvo en las páginas impresas como posible estado de opinión extraparlamentario¹. La aparición de colaboraciones en prensa sobre el Santo Oficio crece paulatinamente a partir del verano de 1812, aumenta desde el momento en que la Comisión de Constitución emite su dictamen, y el incremento es muy notable precisamente en enero de 1813, el mes decisivo para el futuro de la Inquisición española². De ahí la estructura que presentan las siguientes páginas. Además, el acercamiento a la prensa del período añade policromía a una supuesta imagen blanquinegra de una Nación dispuesta a acabar con el Santo Oficio al precio que fuere. La realidad es, siempre, más compleja.

CALIENTEN MÁQUINAS: LA PRENSA EN LOS PROLEGÓMENOS DEL DEBATE

Es conocido que el Decreto de las Cortes de 10 de noviembre de 1810 reconoce la “libertad política de la imprenta”, lo que anima una floración de publicaciones periódicas, más amplia en la propia capital gaditana³. Esta libertad ampara solo a las “ideas políticas” e implica el fin de cualquier “licencia, revisión o aprobación” anterior a la publicación. No es así para las ideas religiosas. El artículo 6 dispone que “todos los escritos sobre materias de religión quedan sujetos a la previa censura de los Ordinarios eclesiásticos, según lo establecido en el Concilio de Trento”. Esta norma respeta las competencias religiosas del Santo Oficio, pues las facultades censoras de la Inquisición operan a posteriori, una vez publicada la obra. De ahí

1 El modesto autor de estas páginas ni comparte ni deja de compartir las opiniones expresadas por los distintos medios. A mayor abundamiento, es habitual la presencia de alusiones personales en los papeles publicados de unos autores contra otros, o lances de unos periódicos contra otros, alusiones que eludiremos, centrándonos en los argumentos jurídicos a favor y contra el tribunal, que es lo que nos incumbe. Por respeto a los autores, intentaremos preservar su propia voz y que hablen de primera mano.

2 Han sido consultados ejemplares de los siguientes periódicos (por orden alfabético del primer sustantivo): *Abeja española*, *La Abeja del Turia*, *El Censor general*, *El Conciso*, *Diario de La Habana*, *Diario de Madrid*, *Diario de Mallorca*, *Diario Mercantil de Cádiz*, *Diario de Palma*, *El Español*, *Gazeta de Caracas*, *Gazeta del gobierno de México*, *El Lince*, *Píldora*, *El Procurador General de la Nación y del Rey*, *El Revisor político*, *Semanario patriótico*, *El Sensato*, *El Sol de Cádiz*, *El Telégrafo de Guadalajara*, *El Tío Tremenda o Los Críticos del Malecón* (disponibles en <http://www.bne.es/es/Catalogos/HemerotecaDigital/> y <http://prensahistorica.mcu.es/es/inicio/inicio.do>). Desde el punto de vista bibliográfico, con carácter general, F. FERNÁNDEZ SEGADO, *La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz: El largo y dificultoso camino previo a su legalización*, Madrid, 2014; M. C. SEOANE, “Periodismo y Cortes”, en J. A. ESCUDERO (dir.), *Cortes y Constitución de Cádiz: 200 años*, Madrid, 2011, II, 154-164; J. ÁLVAREZ JUNCO y G. DE LA FUENTE MONGE, *El nacimiento del periodismo político: La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Madrid, 2009; B. SÁNCHEZ HITTA, *Los periódicos del Cádiz de la Guerra de la Independencia (1808-1814)*. *Catálogo comentado*, Cádiz, 2008.

3 *Colección de los Decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde su instalación en 24 de septiembre de 1810 hasta igual fecha de 1811*, Cádiz, Imprenta Real, 1811, 14-17. Acerca de cuestiones jurídicas relacionadas con esta norma y sus límites, Y. ESQUIVEL ALONSO, “Sueños de libertad y censura: La libertad de imprenta de 1810”, *Revista de Estudios Políticos*, 174 (2016), 143-172; M. C. SÁENZ BERCEO, “La libertad de imprenta”, en ESCUDERO, *Cortes y Constitución*, II, 220-229; J. A. PÉREZ JUAN, “Los procesos de imprenta en las Cortes de Cádiz”, *Ibidem*, II, 230-246; A. FIESTAS LOZA, “La libertad de imprenta en las dos primeras etapas del liberalismo español”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 59 (1989), 351-490.

que no extrañe que las propias instituciones gaditanas sometan a consideración inquisitorial un ejemplar del periódico *La Triple Alianza* (el número del 2 de enero de 1811)⁴.

En todo caso, es perceptible cierta amenaza sobre la continuidad del Santo Oficio. A lo largo de 1811, *El Censor general* protagoniza una campaña de defensa de la Inquisición. Por ejemplo, en su número 1, la publicación responde a varias preguntas formuladas en un periódico mexicano. Por ejemplo, “¿peca contra la fe el que opina que los reyes son puestos por la voluntad y consentimiento de los pueblos?”. La respuesta es que “no peca, pero sí pecará el que quiera que el mismo pueblo que los constituyó pueda quitarlos”.

También aparece la siguiente pregunta, radical: “¿Es hereje formal el que reconoce con juramento la soberanía en la nación?”. La respuesta es clara: “Cuando la nación está en posesión de ella, quien la reconozca no es hereje; pero cuando la nación se desprendió de ella y de hecho se encuentra ya trasladada a su rey bajo cuya representación esta autoridad se encuentra constituida, será un perturbador del orden público e hijo desobediente de la Iglesia, quien se declare contra la expresa constitución”. Tal afirmación salva parcialmente la complicada situación planteada por el juramento realizado (y exigido) en la sesión constitutiva de Cortes y que tantos problemas suscitó tras la oposición de señalados personajes públicos.

Este mismo periódico, en su número 5, recuerda que “la Inquisición no se mete con los que piensan... sino con los que hablan, con los que seducen y pervierten”. En su número 13 advierte contra quienes se arrojan el sentir de la opinión nacional, pues “tanto a favor como en contra del Santo Oficio se han visto muchos folletos, que... no son... el testimonio de la expresa opinión general, y más cuando los que impugnan no tienen título alguno que los declare órganos de la voz de la Nación”. Abunda en el argumento cuando en el número siguiente acusa y dispara con bala: “¿Por ventura es opinión pública cualquier disparate que se les antoje decir al *Conciso*, al *Semanario Patriótico*, al *Duende*, al *Redactor*, al *Señor Incompatible* y al *Diario mercantil*? ¿Será opinión pública lo que se hable por una docena de hombres en el café... todo lo que se imprima en Cádiz? ¿Y dónde dejamos a Galicia, al reino de Murcia y Valencia, y a la parte libre de Cataluña? Que muestren los periodistas el voto de estas provincias contra la Inquisición”.

El 30 de abril, desde Londres, *El Español* ataca la Inquisición frente a quienes pretenden sostenerla. Critica que “la Inquisición prefiere que no sepan los jóvenes Historia” al prohibir tantos libros, y “en vano querría ir enumerando las prohibiciones que hacen imposible una buena educación en España”. Añade que “en una nación oprimida bajo la tiranía religioso-literaria de la Inquisición, el libro más superficial y más absurdo es un tesoro que pasa de mano en mano; basta que esté prohibido para que se crea excelente”. Y no desaprovecha la oportunidad de censurar que “hasta los teólogos más preocupados saben que el establecimiento de la Inquisición fue una desmembración injusta del poder episcopal, y todos ellos deberían alegrarse de que se le restituyese en su plenitud”. Esta última será la principal línea argumental de los detractores del Santo Oficio en la cámara gaditana.

4 Otras disposiciones atinentes a las ideas religiosas en los artículos 12, 14, 19 y 20 del mismo Decreto.

Las menciones al Santo Oficio son espaciadas y, el 29 de agosto, *El Sensato* (editado en Santiago) contraataca y sostiene que, “cuanto la prudencia humana puede alcanzar de sigiloso sin ser tiránico, y de ejecutivo sin ser ilegal, ni injusto, se halla en el Tribunal de la Inquisición”. De ahí que solicite reactivar los tribunales, pues “es muy de sentir que, cercados de tan insidiosos enemigos, no se haya después de tanto tiempo restituido a su esplendor antiguo cuanto las circunstancias pueden permitirlo”.

De parecer diverso, el jueves 3 de octubre, el *Semanario Patriótico* incluye un artículo sobre la defensa de la fe. Hace un breve recorrido por la historia del Santo Oficio hispano y recuerda la necesidad de “que los inquisidores procediesen en las causas de fe en unión con los ordinarios locales”. Tacha el proceso inquisitorial de “contrario a las leyes canónicas y civiles, y a la razón misma, al orden natural y justo de que el acusado sepa quién le acusó y quién atestigua contra él... de que pueda ser asistido para defenderse, del consejo de sus parientes y amigos”. Por ello, defiende su negativa a restablecer el Consejo de la Suprema.

También en línea contraria al Santo Oficio, el sábado 5 de octubre, *El Revisor Político* plantea una pregunta central: “¿Es posible que cuando se reforman todas las instituciones y se aseguran los derechos del hombre en sociedad se quiera mantener un sistema de enjuiciar entre las tinieblas y el desamparo del acusado?”. Entre los problemas de mantener el tribunal, añade la vertiente internacional por los efectos que pueda tener entre nuestros aliados (Inglaterra, Portugal y Sicilia). Concluye que “no siendo, pues, institución divina la Inquisición; no siendo necesaria para la conservación de la fe y de la moral evangélica; siendo contraria a la autoridad de los obispos y opuesta a los intereses políticos de España, ya se atienda a las opiniones de sus aliados, ya a las de las potencias de Europa que en lo sucesivo puedan serlo también; nos parece que no será difícil responder negativamente esta cuestión: ¿Conviene o no en las presentes circunstancias el restablecimiento del tribunal de la Inquisición en España?”.

En defensa de la Inquisición, el jueves 5 de diciembre, *El Sensato* sostiene que “la Constitución dice que la religión católica será la única en España y se prohíbe el uso y ejercicio de cualquiera otra secta; lo cual no parece asequible si se suprime el Tribunal de la fe. La Nación ha amado y amará siempre un puro... catolicismo, y por lo mismo quiere subsista este Tribunal, que es el terror de tanta chusma de materialistas que inundan las provincias del Norte y quieren ofuscar la religión en la Península... La cristiana política exige y el pueblo español quiere subsista el tribunal de la fe”. De ahí que el autor ruegue: “No permitirá Dios que el augusto Congreso asienta a las tramas y malignas sugerencias de los que impugnan el santo tribunal, para proscribirle; pero esto sería un gran triunfo de Napoleón y un golpe fatal que acarrearía daños incalculables al cristianismo y terribles revoluciones a la patria”.

Llega el decisivo año 1812, y el número 5 de *El Tío Tremenda o Los Críticos del Malecón* anuncia desconcertado que “uno sale con que la Inquisición no conviene por esto, por aquello, y por lo de más allá, y el lector dice: usted tiene razón. Otro viene alegando que la Inquisición conviene por esta y esta razón, y contesta el lector lo mismo: usted dice bien”. Frente a tal perplejidad, mantiene que “nosotros necesitamos conservar en todita su pureza la religión católica, limpiarla de las muchísimas manchas que tiene entre muchísimos paisanos nuestros, a quienes han corrompido los infames, impíos y francmasones franceses”.

Y la vía internacional reaparece de nuevo, la guerra y sus aliados muestran su peso. El 9 de enero, *El Sensato* comunica que, según papeles ingleses de fines del año anterior, las últimas noticias que corren por Cádiz aseveran que “la Comisión nombrada por las Cortes para examinar si convenía o no conservar la Inquisición había sido de dictamen que continuase en el pie antiguo. Esta noticia había alarmado a los diaristas y a todas las gentes de letras, y con este motivo se han publicado en los diarios y separadamente impugnaciones muy vigorosas contra este tribunal opresor”. Añade la nota el aviso sobre la “afrenta que se acarrearían las Cortes de parte de su aliado [inglés] y de todas las naciones de Europa, si en este siglo de luces llegasen a canonizar como ellos dicen este tribunal, que detestan y proscriben todas las naciones sin excepción, dando motivo a los franceses para decir que los españoles no peleaban sino por defender la Inquisición”.

Las decisiones de las Cortes también causan asombro en *El Diario de Mallorca* del martes 14 de enero, aunque en sentido contrario y con aire apocalíptico: “¡Qué tiempos! Soberanía nacional... ¿a dónde vamos a parar? ¡Mi peluquero y mi barbero soberanos! Y esa cáfila de autorcillos irreligiosos... libertad de imprenta... Consejo por tierra... Inquisición por los aires... Esto está perdido”. En la misma línea, el *Censor General* del 4 de febrero plantea que “la Inquisición no es ni puede ser tolerante, ¿lo son acaso los mismos filósofos, como va dicho? Jamás vio el mundo Inquisición más intolerante y sanguinaria que en la revolución o rebelión francesa”.

Las acusaciones de afrancesamiento tienen eco en un tal Martín Avispa quien defiende que, “de todos los establecimientos que han contribuido a hacer agradables los cortos años de vida que la naturaleza nos concede, uno de ellos ha sido en nuestra España el de la Inquisición. Pues no ha sido menos filantrópica la idea de una sabia Policía allá en Francia; y ya sabe vuestra merced cuantos afectísimos tiene por acá... Juntémonos, pues, algunos amigos, y vamos a menear estos bártulos, y hagamos ver a esas señoras Cortes que, teniendo Inquisición, por un lado, y Policía por otro, reunimos en compendio toda la felicidad social del siglo de Godoy y toda la libertad civil de los súbditos de Bonaparte”⁵.

La importancia de las relaciones internacionales en la cuestión inquisitorial y la necesidad de mantener el apoyo británico a la insurrección española contra el francés reaparecen en la discusión: “En el parlamento inglés se nos ha culpado, por algunos miembros del partido de la oposición, de muy descuidados en el grande asunto que nos ocupa, y a nuestro gobierno pasado de poco activo y demasiado afecto al tribunal del Santo Oficio, que suponían restablecido. En todas partes padecen los hombres equivocaciones, y nada tiene de extraño que se profiriesen las anteriores proposiciones en el Congreso de una nación tan sabia y circunspecta, cuando hasta poco hace hemos estado rodeados de sombras... Es cierto que algunos inquisidores que se hallaban en esta plaza trataron de reunirse en el convento de San Francisco, pero también lo es que la anterior Regencia, luego que supo esta reunión, les ordenó que se abstuviesen en lo sucesivo de celebrar semejantes juntas. ¿Cómo, pues, se dice que el gobierno civilizado de España se ha mostrado afecto al Santo Oficio? El espíritu público en esta parte se ha mostrado con evidencia; todos los periodistas de Cádiz, todos los

5 *Diario Mercantil de Cádiz*, 10 de marzo de 1812.

hombres ilustrados de la península, los sabios diputados del Congreso, la Regencia misma pasada han manifestado claramente cuáles eran las ideas del gobierno y de la nación acerca del Santo Oficio”⁶. El mismo periódico incluye la noticia de que “el Nuncio de Su Santidad ha solicitado en persona del Señor Obispo de Arequipa que firmase una representación dirigida a restablecer la Inquisición, a lo que se negó este respetable prelado”.

El Conciso avanza un paso más cuando, dos días después, acusa de espías de los franceses y coadyuvantes de su causa bajo las órdenes de Napoleón a “los serviles” que critican las Cortes, la Constitución, la soberanía nacional, etc. Incluye en este grupo a quienes defienden mantener el Santo Oficio, pues “conviene que el pueblo sea estúpido, y para eso nada más a propósito que la Inquisición”. Al día siguiente, este mismo periódico recoge el relato del auto general de fe celebrado el 30 de junio de 1680. Tras finalizarlo, subraya: “¡Y este es el tribunal cuyo restablecimiento solicita la mala fe y la ignorancia! El día que tal se verifique se destruyó la Constitución, y los franceses dominaron a nuestra infeliz patria”. Como vemos, parece que casi todo vale, aunque en el pecado llevarán la penitencia, pues, veremos cómo serán acusados de traidores quienes atacan al Santo Oficio.

El martes siguiente, la misma publicación acoge un artículo comunicado por un supuesto “Justo Veraz”, que critica que el Nuncio recoja firmas para restablecer la Inquisición, y lamenta ver cómo “un sujeto tan distinguido por su juicio y conocimientos, tan versado en la historia sagrada y profana... declararse factor y promovedor del restablecimiento de un tribunal tan defectuoso, visitar y mendigar firmas... ¡Defensor de un tribunal tan opuesto al espíritu de mansedumbre de la iglesia, como a la razón y a la sana política de las naciones!”⁷. También sostiene que esta defensa del Santo Oficio aporta argumentos a Napoleón para “atacar de mil maneras los sagrados derechos de la cabeza visible de la Iglesia”, el mismo Papa. Además, revela la sorpresa de que el Nuncio busque la firma de obispos, cuando estos ejercen la jurisdicción eclesiástica ordinaria y “han visto usurpado este cuidado por un tribunal tan monstruoso, que, bajo el aspecto de reunir las facultades espiritual y temporal, ha abusado de ambas y a ambas ha desacreditado”. A ello suma que el hecho de que un agente diplomático intervenga en los asuntos internos supone “el mayor insulto a la noble nación española (que tanto estima su libertad y que ha afianzado en la Constitución), al mover un partido para restablecer un tribunal despótico, enemigo de las luces, y tan irreconciliable con la libertad que, si llega a restablecerse, acaba la seguridad individual, vacila la libertad política, y la Constitución sería tan inútil para la felicidad real de los españoles como una hermosa pintura o un libro de excelentes máximas”.

Al día siguiente, extracta una carta y su contestación insertas en la *Gaceta Marcial y Política de Santiago*. El extracto cuenta la crítica pública desde el púlpito de un reverendo misionero hacia el libro *La Inquisición sin máscara*, bajo la acusación de que “tiene por objeto destruir la religión, ridiculizar sus ministros y abolir todo culto público”. No paró ahí, pues declaró herejes, “incursos en excomunión y merecedores de castigo a los que lo tengan, lo lean y no lo delaten”. Frente a tales acusaciones, el autor de la carta califica la obra de “elocuentísimo y religioso papel”, que prueba que “no puede haber sociedad sin religión” y que

6 *El Conciso*, 3 de abril de 1812.

7 *El Conciso*, 7 de abril de 1812.

evidencia “las contradicciones que se observan entre el espíritu de rigor de aquella [Inquisición] y el de mansedumbre de esta [religión]”.

El viernes 10 de abril, el *Censor General* recoge un artículo comunicado que clama contra los excesos de la libertad de imprenta, en particular, desde “hace algunas semanas que se ocupan casi exclusivamente las plumas públicas de un asunto que a mi parecer no debía ocuparlas ni un solo número de sus papeleos. Quiero decir de la Inquisición. Cuánto impropio, cuánta impostura, cuánta calumnia se ha impreso en estos nueve meses contra un tribunal que solo resisten y detestan los que quieren vivir sin el freno de la religión”. Alega que el mismo Napoleón lo concibe como “el muro fuerte que debía destruir para asegurarse, con la libertad de las opiniones liberales, la conquista de los ánimos y terreno español”.

En línea opuesta, el 8 de mayo, *El Conciso* publica que el autor del folleto *La verdad triunfante* “insulta atrozmente a la religiosísima nación española, a sus dignos preladados y a la religión misma, sentando, entre otros desatinos, que si llegase a faltar la Inquisición faltaría la fe de España”. Critica que olvide que el Santo Oficio comienza su andar hispano a fines del siglo XV y que, con anterioridad, “existió en España el indestructible edificio de la Iglesia católica”. También añade que esa misma nación, además de defender a la libertad y al monarca, ha proclamado y jurado “su creencia y culto” como base fundamental de la Constitución. En última instancia, se trata de “reponer a los sucesores de los apóstoles, a los obispos... en el libre ejercicio de sus augustas funciones, dejando a la potestad secular expeditas sus facultades”. Es así que, “el honor de los españoles, los derechos de sus obispos y el espíritu del evangelio” confluyen para asentar la necesidad de eludir el riesgo de que “resucitando la hidra de aquel tribunal, destroce la nueva Constitución de la monarquía española”.

El día 9, se hace eco de que, para desacreditar la lucha nacional, los franceses han publicado en la *Gaceta de Madrid* un extracto de un rotativo inglés (*Statesman*) contrario a la intervención británica en la Península y que señala que las Cortes “han llegado hasta ponerse a deliberar seriamente si convendría conservar el horrible y abominable tribunal de la Inquisición; prueba clara de que, por más que digan, son el juguete del clero”. De ahí que, quien defiende al Santo Oficio sostiene los intereses galos, al debilitar la alianza con los británicos. Esta publicación no cesa en su campaña contra el tribunal y el 11 de mayo comenta en su última página que se ha divulgado maliciosamente que “varios generales que se hallan en Cádiz han firmado una representación para pedir a las Cortes el restablecimiento del anti-cristiano, anti-social y anti-político tribunal de la Inquisición... Creer que unos militares ilustrados quieran ahora marchitar sus laureles con solicitar que se restablezca el tribunal de la tiranía es hacerles un agravio. Lo que a mí más me molesta es que estas falsedades luego se publican en países extranjeros, y de allí toman pie nuestros enemigos para hablar pestes de nosotros”.

El contraataque viene de la mano del *Censor general* que, al día siguiente, dedica un número prácticamente monográfico a criticar los “errores y equivocaciones más groseras cuando se ataca el tribunal de la fe” en que incurren los periódicos contrarios a él (en particular, el *Redactor*, *El Conciso* y el *Diario mercantil*, a su vez, con intereses contrapuestos entre sí), y lamenta que tal celo contra el tribunal no sea desplegado contra quienes entregan una plaza “al despotismo francés”, siendo “los franceses más déspotas que los inquisidores y más quemadores que ellos”. La publicación defiende la compatibilidad del Santo Oficio con la

Constitución, para lo cual (de ser necesario) bastaría con reformar el proceso inquisitorial. Es más, sostiene que asegura la observancia del texto constitucional, “por lo mismo que por su oficio debe velar en la pureza de nuestra fe, y en que se conserve la unidad de la religión, artículo de la Constitución, que es el primero en el orden”. Como prueba de compatibilidad constitucional, apunta que las Cortes “habiendo por motivos que ha tenido, suprimido todos los Consejos Supremos civiles, no tocó al de Inquisición, que es eclesiástico... establecido por el Papa, y no puede ser quitado sin su consentimiento, ni el pueblo español permitirá jamás que a su Padre y supremo Pastor de la Iglesia se le de esta bofetada”. La respuesta es inmediata. El mismo 12 de mayo, *El Conciso* publica que algunos partidarios de la Inquisición defienden intereses franceses y que la Constitución basta para proveer “los fundamentos y apoyo de su felicidad temporal y espiritual, sin necesidad de Inquisición”, pues “Constitución e Inquisición... Contradicción”.

Dos días después, desde Galicia, *El Sensato* cuestiona los rumores de que las Cortes habían acordado restablecer la Inquisición “según su antiguo estado”. Para aclarar la cuestión, reproduce el Diario de Sesiones del 22 de abril donde el diputado Riesco lee el dictamen de la Comisión Eclesiástica, del que resultan opiniones encontradas entre sus cinco miembros⁸. El obispo de Mallorca y Gutiérrez de la Huerta defienden el “pronto restablecimiento de la Suprema”; otros dos miembros (Pérez y Valiente) son de la misma opinión, pero “hasta que en el Concilio nacional se determinase lo más conveniente”. Por su parte, Torrero plantea que los obispos de las provincias libres sean oídos. Leído el dictamen de la comisión ante el pleno de la cámara, el obispo de Calahorra defiende el Santo Oficio como tribunal defensor de la religión, que es “la ley principal del Estado”. Por su parte, Gutiérrez de la Huerta reitera su postura y recuerda que el tribunal ya está actuando en diversas causas, que las mismas Cortes le remitieron el ejemplar de *La Triple Alianza* al tribunal sevillano (refugiado en Ceuta), que los reos detenidos padecen por no haberse instalado aún la Suprema y que “es de justicia su restablecimiento”. Frente a ello, Argüelles pide que se tome el tiempo necesario, “aunque fuese un año... para estudiar estas cosas tan oscuras de Inquisición”. Finalmente, la cámara aprueba suspender la discusión por ahora hasta tanto se pronuncie la Comisión de Constitución, a quien pasa el expediente para su examen. El diputado Borrull se opuso, pues entiende que es un tribunal eclesiástico compatible con el texto constitucional y, además, las “instrucciones de su provincia ninguna facultad le daban para convenir en la abolición del citado tribunal”. Interrumpido por el público de las galerías, exclamó: “Señor, si los diputados no hemos de tener libertad para hablar, callaré, y me marcharé a mi provincia, declarando por nulo todo cuanto aquí se haga”.

Frente a estas discusiones parlamentarias, el rotativo gallego recuerda que sus paisanos “duros y firmes en las rancias doctrinas y saludables máximas de sus antepasados... piden, apetece y claman por el pronto e inmediato restablecimiento del tribunal de la fe, haciendo responsables ante Dios y el público a cualesquiera diputados o vocales que se opongan a sus sanas ideas... Así que esperan ver al pronto restituida la Inquisición al libre ejercicio de su plena y correspondiente autoridad sobre materias de fe, bajo su fundamental clave del sa-

8 Como excepción, reproducimos esta parte del Diario de Sesiones por su interés, pues sienta las bases para comprender el devenir posterior del asunto en la cámara.

grado e inviolable sigilo, sin el cual de nada sería útil; a cuyo efecto toman y tomarán por su parte la mayor defensa hasta la última gota de sangre”.

En la misma línea, el *Censor general* rechaza que la Inquisición atente contra la libertad de pensamiento, pues esta “ni quita, ni prohíbe que cada uno piense como quiera; pero prohíbe que se hable o escriba contra la fe”, al igual que la ley civil, que no castiga los pensamientos, sino las obras⁹. De ello “infiere que ni es buen católico, ni buen ciudadano español, quien se oponga al libre uso de la Inquisición, la que nunca es más necesaria que en este siglo”.

El lunes 18 de mayo, *El Conciso* publica un artículo comunicado que censura la recogida de firmas en Cádiz para restablecer “el espantoso tribunal de la Inquisición, [que] se dirige a destruir la Constitución”. El autor protesta que “por muchas que se recojan no serán el voto de los que componen la población de la isla”. Al sábado siguiente, el periódico alude a una representación de obispos dirigida desde Mallorca para solicitar el restablecimiento de la Inquisición y critica que estén refugiados en aquella isla “abandonando sus ovejas que están acosadas de lobos”. Frente a la posición de los firmantes, que sostiene que el Santo Oficio no perjudica los derechos episcopales, el autor alega que sí lesiona “los de los ciudadanos, y esto es lo que los ciudadanos no quieren renunciar”. Al final, sugiere a los firmantes que regresen a la Península y acudan a “las provincias ocupadas por los franceses y en ellas y contra ellos levántese la Inquisición y sea cada obispo un Torquemada; queme franceses sin figura de proceso, que en ellos hallará toda clase de herejes, brujos, francmasones y hasta jansenistas. Mueran todos quemados”.

A final de mes aparece un artículo remitido por Domingo García Quintana en el que confiesa que, aunque hace tres años pensaba que la fe podía proseguir ilesa sin necesidad de Inquisición, “mas, habiendo observado después el estado de las cosas, le parece lo mejor el restablecimiento del Santo Oficio”¹⁰. Asimismo, el periódico se hace eco de un diálogo entre un liberal y un servil que muestra que las leyes protegen la religión y que, por tanto, no es necesaria la Inquisición, sino que necesitamos más un “tribunal especial de Constitución, para conservar la sancionada, que un tribunal especial de la fe, que tan arraigada está en el corazón de los españoles”.

MÁQUINAS A PUNTO: LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN

Como hemos visto, la cuestión es polémica. En la cámara ya obra un dictamen de la Comisión Eclesiástica con mayoría favorable al restablecimiento. El pleno había ordenado su pase a la Comisión de Constitución. Al menos desde principios de junio de 1812, esta Comisión trabaja en su dictamen sobre la posible incompatibilidad entre el texto constitucional y el Santo Oficio, y el 4 de junio una votación aprueba dicha incompatibilidad por una exigua mayoría minoritaria.

La presión sobre el órgano parlamentario continúa desde las páginas de *El Conciso*. El domingo 7 de junio publica una décima: “¿Para qué, valiente Mina derrotas tantos franceses? ¿Para qué, heroicos ingleses, sois de la Francia ruina? ¿Para qué el sabio examina la justicia y la razón? ¿Para qué, ¡oh Constitución! libres quieres conservarnos? ¿Por ventura es para darnos otra vez la Inquisición?”. El 11 de junio, cifra la oposición de la Constitución con el sistema inquisitorial en al

9 Viernes, 15 de mayo de 1812.

10 *El Conciso*, 31 de mayo de 1812.

menos diecisiete de sus preceptos. Trece días después, acoge un remitido de “Lucindo Matalechuzas” que expresa la inquietud que genera el hecho de que el mismo Macanaz (autor de *La defensa crítica de la Inquisición*) haya sido perseguido por el tribunal inquisitorial.

Concluye el mes cuando el *Diario de Mallorca* incluye un “antídoto contra el ponzoñoso principio que maliciosamente se asume para batir y echar por tierra el tribunal de la fe”¹¹. Fundamentalmente, intenta desmontar la afirmación que sostiene que “la Inquisición es un tribunal de institución humana contraria al derecho natural y divino”. Mantener dicha afirmación supondría admitir que los Papas y los Concilios han violado el derecho natural y divino, junto con todos los que han contribuido a establecerla y conservarla. Dentro de ellos, hay algunos elevados a la santidad.

De opinión contraria, *El Español* publicado en Londres el 30 de junio, reflexiona sobre la intolerancia religiosa y los males que sufre España como consecuencia de ella, “cuando en Cádiz se están recogiendo firmas para pedir el restablecimiento de la Inquisición”. Cuestiona el autor que haya ningún precepto que establezca la obligación de la intolerancia, pues “desde que entre los cristianos se empezó a perseguir por opiniones religiosas, la práctica ha sido tan varia como dudosos sus fundamentos”. De ahí que sostenga que “el verdadero modo de defender la pureza de la religión y la honra de Dios que se busca en ella es dejar abierta la puerta para que cada cual tome el partido que su corazón le dicte; y no obligar a nadie a que al error una el perjurio”.

Contrarresta decidido el *Diario de Mallorca*, que acusa de afrancesados a los detractores del Santo Oficio, pues “cuando Napoleón atacó nuestra libertad entró diciendo que nuestra monarquía era vieja y quería hacernos el favor de regenerarnos; vienen ahora los liberales a atacar la religión y dicen: vuestra religión es rancia y es preciso dar por el pie a esas instituciones antiguas. ¿Quién de los dos renegadores es más nocivo? Ambos son iguales, porque conspiran a un mismo objeto; a no ser que digamos que no son dos, sino uno solo, que se vale de diferentes manos. Napoleón tiene agentes en todas las cortes, ¿no los tendrá en Cádiz?”¹².

La limitación de la soberanía nacional a los asuntos políticos reaparece cuando el 29 de septiembre, *El Sol de Cádiz* publica un artículo firmado bajo seudónimo (“El Amante de la verdad”) que sostiene que la Constitución no puede regular los tribunales eclesiásticos, pues su conocimiento toca privativamente a la Iglesia y las potestades seculares no pueden impedir ni perturbar sus funciones, siempre que, como la Inquisición, limite su actuar a los meros supuestos de herejía y apostasía. Y el componente internacional resurge. El domingo 18 de octubre, la *Abeja española* recoge el siguiente diálogo:

— Pedro: ¿Con que hay brujas en Cádiz? ¿Estamos buenos, vive Dios!

— Blas: ¿Y extrañan ustedes eso? ¿Pues qué había de suceder sin Inquisición? ¡Me alegro! Así se desengañarán y la pondrán pronto, pronto. ¡Una gana tengo de ver diez o doce mil sambenitados!... La nación quiere Santo Oficio, porque él es el apoyo de la religión.

11 Lunes, 29 de junio de 1812.

12 Lunes, 27 de julio de 1812.

— *Pedro: La nación, es verdad, quiere la religión católica; pero no quiere su infamia, ni aparecer a la faz de la Europa como objeto de escándalo y de lástima.*

Sin embargo, la mentalidad inquisitorial puede resurgir de la mano de otras inquisiciones, laicas, pero igualmente inquisitoriales. Miércoles, 28 de octubre, *La Abeja española* incluye un diálogo entre Valentín y su barbero, y surge la cuestión de la “purificación” constitucional de los oficiales públicos. Al final, el autor apostilla: “Parche al diálogo... recién aclamado y jurado nuestro Código inviolable, nuestro salvoconducto sacrosanto de igualdad, seguridad y publicidad. ¿Si crearán que Purificación, Inquisición y Constitución vienen a ser una misma cosa?”.

Desde el punto de vista jurídico, aparece una salida interesante al atolladero, cuando el *Diario de Mallorca* plantea que el carácter especial de la jurisdicción inquisitorial es fundamento suficiente para que las Cortes la exceptúen de las normas generales que rigen los tribunales ordinarios, pues, si se quiere defender la Constitución, “hagamos buenos cristianos y nos tiene hechos buenos ciudadanos. Si para esto se cree conveniente, como lo es, la Inquisición del modo que ha llegado hasta nuestros días, Inquisición en ellos, y el que sea judío que le quemem”¹³.

Ello no impide que la *Abeja Española* prosiga su campaña contra la Inquisición al advertir que “cuando te hablen, pueblo español, contra la institución de tus Cortes, reflexiona quién lo hace; obsérvalos y tú hallarás bien pronto que son los favorecidos del infame Godoy... te querrán persuadir que la libertad de escribir es contra la religión; te dirán que para que esta pueda mantenerse se necesita que haya un tribunal horrible, que ellos mañosamente llaman el Santo Oficio”¹⁴. Ellos “no quieren que haya libertad de imprenta, porque con ella se descubren los crímenes y los criminales; quieren que haya Inquisición, porque habiéndola ninguno será osado a decir la verdad, temeroso de caer en sus horrendos calabozos, prontos a tragarse a los que detestan a los déspotas y tiranos; llaman herejes a los que tratan de ilustrarte, porque no quieren que veas la luz y conozcas tus derechos, pues entonces, el bienestar de muchos que viven en opulencia a costa del pueblo, cesaría para siempre”.

AL ATAQUE: EL DEBATE EN EL PLENO DE LA CÁMARA

El 8 de diciembre de 1812 comienza el debate sobre el Santo Oficio en las Cortes de Cádiz¹⁵. A partir del día siguiente, algunos periódicos reproducen las discusiones¹⁶. Así, *El Conciso* da cuenta del dictamen sobre la incompatibilidad del Santo Oficio con la Constitución y de la discusión sostenida sobre el particular dentro de la propia Comisión de Constitución,

13 Jueves, 12 de noviembre de 1812.

14 Miércoles, 25 de noviembre de 1812.

15 *Discusión del proyecto de Decreto sobre el tribunal de la Inquisición*, Imprenta Nacional, Cádiz, 1813. Todas las referencias posteriores al debate gaditano sobre el Santo Oficio lo serán a esta obra (<http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/discusionSobreElTribunalDeLaInquisicion.pdf>; consulta 5 de febrero de 2018).

16 Esta reproducción de los debates parlamentarios fue acogida en varios medios, especialmente durante el decisivo mes de enero de 1813. Es curioso observar cómo existen discrepancias entre lo recogido por los distintos medios, y de estos con lo que aparece en la edición oficial de los Diarios de Sesiones. Dadas las limitaciones espaciales del presente trabajo y de nuestro objeto de conocimiento, evitaremos aludir a tales referencias.

que dio lugar a diversos pareceres y a una mayoría exigua a favor de la incompatibilidad¹⁷. El mismo día, *El Procurador General de la Nación y del Rey* publica un “descubrimiento singular por dieciséis sabios españoles para conseguir la inmortalidad del hombre y precaverlo de todas enfermedades: No haya Inquisición, frailes, monjas ni curas”.

Frente a la contrariedad del dictamen, *El Procurador General de la Nación y del Rey* mantiene que la mera petición de los obispos para restablecer la Inquisición es razón suficiente para verificarlo, pues lo “piden los obispos, que son los que saben... Los obispos la quieren, la desean y la piden encarecidamente”¹⁸. Y el miedo y la confusión hacen acto de presencia, como atestigua una representación del Jefe político de Asturias a las Cortes, en la que matiza otra remitida a la cámara por el ayuntamiento de Oviedo que reclamaba el restablecimiento de la Inquisición¹⁹. El Jefe político aclara que “los sujetos que firman la representación están llenos de las mejores intenciones y celo, nada les mueve sino el amor a lo mejor; pero no diestros en estas materias, son bien fáciles de ser sorprendidos, como lo manifestaron en la conferencia verbal, en que se mostraron estar persuadidos no podía existir la religión católica sin Inquisición; pero al mismo tiempo deseaban no incurriese en los mismos excesos, que de buena fe confesaban, se habían verificado... pues las Cortes podrían tomar medidas para que no se opusiese a la Constitución, y no abusase de sus facultades”.

Como un elemento a tener en cuenta en el debate parlamentario sobre el Santo Oficio, los días 18, 19 y 20 de diciembre, *El Procurador General de la Nación y del Rey* publica íntegro el dictamen de la comisión de Cortes especial de cinco diputados en el expediente sobre el Consejo de la Suprema y General Inquisición que en octubre de 1811 reiteró una anterior decisión del “poder soberano” dada el 1 de agosto de 1810, por la que se disponía “que el Consejo de Regencia lleve a debido efecto la restitución [de la Suprema] decretada por el anterior gobierno”.

Lo contrarresta la *Abeja española* del día 24, que publica una ficticia tertulia: “¡Ay, tío Moczoz de mi alma! ¡Y también parece que nos van a quitar la Santa Inquisición...! ¡Qué! Eso no es verdad, replicó Colmillejo, lo que dicen es que se va a poner como Dios manda, para que se castigue a quien lo merezca y no paguen justos por pecadores”. El mismo día, *El Procurador General de la Nación y del Rey* publica la noticia de que “algunos que han venido de Madrid se dice que los franceses han restablecido en Madrid el tribunal de la Inquisición y restituyendo a los frailes a sus conventos, para conciliarse el amor de los españoles que los quieren”.

El año cierra sus carpetas cuando la *Abeja española* publica una “carta de un ciudadano español a un amigo suyo, diputado en el augusto Congreso Nacional”²⁰. El remitente le apunta que quien “a los treinta o más años de edad no está en estado de conocer si conviene o no la Inquisición, no consulte a nadie, ni abra un libro (pues ya es tarde); consulte, sí, a su razón, y vea si el terror y la violencia obran los mismos efectos en el alma que la convicción y mansedumbre. Cuando hayas de votar sobre si se restablecerá o no la Inquisición, ten presente además de lo dicho, que las razones que puede encontrar el fanatismo, el interés privado, y las maquinaciones de las intrigas políticas son, al parecer de algunos, más poderosas que las pocas, claras y sencillas que sugiere el

17 Miércoles, 9 de diciembre de 1812.

18 Martes, 15 de diciembre de 1812.

19 *La Abeja española*, 17 de diciembre de 1812.

20 Jueves, 31 de diciembre de 1812.

verdadero celo por la religión y el bien de la patria”. Añade que “el vino es bueno, y no por eso ni el médico, ni el moralista recomiendan la embriaguez. Santo es el celo por la religión; pero so pretexto de él, no se ha de trastornar o tiranizar a un Estado. No todos los medios que conducen a un objeto laudable son admisibles, ni en buena moral, ni en política”.

Esta posición es contestada, el primer día de 1813, por *El Procurador General de la Nación y del Rey*, que publica el voto de los diputados por la provincia de Salamanca acerca del restablecimiento de la Inquisición. Estos representantes pidieron que se suspendiera la discusión del proyecto “hasta que sobre él se oiga el juicio de los obispos y cabildos de las iglesias catedrales de España e islas adyacentes”, ante la imposibilidad de reunir un concilio nacional y del mismo modo que se procuró explorar la voluntad general de la nación a la hora de redactar el texto constitucional.

El jueves 7 de enero, *Píldora* publica un diálogo supuesto en el que uno de los parlantes sostiene que para gobernar España “lo primero que haría era pegarle un susto a más de veinte indignos que andan por ahí echando fanfarrias, que los había de dejar tiritando y no de frío, mandando al momento poner en el ejercicio de sus funciones a la Santa Inquisición. Pero con orden expresa de no quemar a nadie, sino de sacar emplumados por las calles públicas”. La paradoja reaparece al día siguiente, cuando *El Procurador General de la Nación y del Rey* avisa de la publicación de un suplemento que contiene “la Censura teológica sobre las proposiciones sospechosas, malsonantes, heréticas formalmente y cismáticas en que, por inadvertencia, han incido los señores de la Comisión de Constitución en su informe sobre el Tribunal de Inquisición”.

Dos días después, la *Abeja española* clama ante las reacciones negativas levantadas contra el dictamen de la Comisión de Constitución y lo defiende como “modesto y juicioso” medio para acabar con el uso de la religión como “escudo de perversidades... pretexto para perseguir a la inocencia y a las luces”. Para este diario, el debate sobre la Inquisición no enfrenta a devotos contra herejes, sino que contrapone a quienes utilizan la religión para sus oscuros intereses, frente a quienes pretenden recuperar el mensaje evangélico en su sentido más prístino. A juicio del articulista, las críticas contra el dictamen evidencian “los miserables recursos y nada cristianas intenciones de muchos de los que se agitan por volver a encender sus hogueras” y cómo “los enemigos del orden no perdonan medio alguno para preocupar el concepto y pervertir las ideas de la gente sencilla, especialmente de los pueblos distantes... el maquiavelismo con que los hombres más intrigantes y corrompidos apelan al infame recurso de alarmar al piadoso pueblo contra sus más religiosos y benéficos protectores, calumniándolos con falsas imputaciones de impiedad y herejía por aquellos mismos actos y escritos en que más religiosa y evangélicamente proceden”.

En la misma jornada, *El Procurador General de la Nación y del Rey* recoge un “comunicado de un cojo aragonés” quien admite que “deseo y desearé, pido y pediré, reclamo y reclamaré... el Santo Tribunal de la Fe: El Santo Oficio o la Santa Inquisición... de lo contrario, más cuenta nos traerá a los católicos españoles se desplome antes el firmamento”. Recoge también una exposición de los diputados de Cataluña para suspender el debate sobre el Santo Oficio, pues es “cierto que la voluntad general de la Provincia que hasta aquí se pudo manifestar quiere la subsistencia de dicho Tribunal en su peculiar atribución del conocimiento de causas pertenecientes a nuestra creencia”. Al martes siguiente, acoge un artículo comunicado que

recuerda que los diputados deben actuar conforme a la voluntad del pueblo “porque él los ha mandado para ello, y no la de cada uno en particular y según quiera”. De ahí que inquiera “cómo no se oyen tantas representaciones hechas a favor del tribunal” y relaciona todos los obispos (en número de veintiuno), cabildos catedrales (once), ayuntamientos y mandos militares que lo han apoyado. A juicio del remitente, abolir el tribunal es “tan anti-político, como anti-religioso”. Lo primero, porque “es sin anuencia del pueblo español” y avala al decreto napoleónico que pretendió acabar con el Santo Oficio el 4 de diciembre de 1808.

La necesaria coincidencia entre la condición de liberal y el ataque al Santo Oficio es cuestionada en un artículo remitido por “Patricio Justo” quien confiesa: “Soy liberal, pero liberal español... no soy liberal acalorado y atolondrado”²¹. Dado que “no conviene descontentar a ninguna clase de ciudadanos, ni dividir las opiniones”, propone: “Dejémonos de frailes y clérigos, no los insultemos a todos, que no es justo; dejémonos de Inquisición”. Y aprovecha para recordar que la nación española “se irrita de cuanto se parezca a lo que han hecho, hacen y harán los franceses. El pueblo español los odia justamente... Si se hacen tantos sacrificios, si se pelea, si se vierte tanta sangre preciosa por no ser franceses, tenemos razón en no quererlos parecer en nada”.

No obstante, parece que son tiempos de tensiones, no de razones. El viernes 15 de enero, *El Procurador General de la Nación y del Rey* incluye un aviso: “Recomendamos el Discurso titulado *Decreto definitivo sobre la Inquisición al gusto de los liberales*; cuyos carteles los arrancaron a las pocas horas de puestos, por lo contrarios que les son a muchos publicistas y demás liberales de Cádiz”. Al día siguiente, la *Abeja española* publica un artículo comunicado bajo el título “Lealtad del Consejo de la Inquisición” que la tilda de “peligroso establecimiento”. Aprovecha para criticar a quienes arguyen que “los que aspiran a evitar los abusos de esta institución odiosa, sostenían la causa de Napoleón, cuando consta que quien lo ha hecho ha sido aquel Consejo, por quien ellos pían” y reproduce el acuerdo adoptado por la Suprema el 6 de mayo de 1808, llamando a conservar la tranquilidad pública tras los sucesos del 2 de mayo.

La llamada a atender el supuesto sentido de la opinión pública es recurso habitual. El domingo 17 de enero, *El Procurador General de la Nación y del Rey* recoge unas preguntas remitidas por “El Español”. Por ejemplo, “¿será soberana la Nación, si los diputados se apartan de la voluntad general en el asunto de la Inquisición?... ¿Será libre la Nación si los diputados hacen lo que les da la gana y no lo que quiera la Nación?”. Al día siguiente, publica un artículo comunicado por “El Castellano Viejo” que sostiene que, si la ley es expresión de la voluntad general, está claro que la voluntad general expresada “con representaciones de todas clases” defiende la continuidad del Santo Oficio. En todo caso, de ser incompatible con la norma civil, debería ceder ésta y declarar aquella como especial y dispensada, pues “la religión divina está fundada en principios eternos e infalibles de justicia y caridad; las leyes humanas expuestas siempre a la mudanza y al error”. En la misma jornada, bajo la firma de “El del otro día” incluye *El Conciso* un artículo que critica a los diputados defensores de la compatibilidad del Santo Oficio con la Constitución, pues pretenden “establecer entre nosotros la dominación sacerdotal y subordinar el orden civil de la sociedad a la voluntad e intereses de los clérigos... no hay más Estado, ni más nación, ni otros derechos de los pueblos”.

21 *Diario de Palma*, 13 de enero de 1813.

En el frontispicio de la decisión final, el jueves 21 de enero, *El Sensato* incluye una carta remitida por Antonio García Colado, vecino de Sigüenza, quien cuenta el disgusto que observó en todos los dependientes de su fábrica de sombreros cuando conocieron la intención de suprimir la Inquisición, pues lo mismo habían hecho los franceses, y se pregunta si “no es peor el hablar y escribir contra la fe, que contra la nación”. Lamenta que “tantas vidas como se habían perdido, no habían sido para perder la eterna, y que así opinaban todos los de su país”. El mismo día, *El Sol de Cádiz* recoge una representación elevada a las Cortes por “católicos españoles” que reclaman “el ejercicio y pronta continuación del Tribunal de la Fe”. Sostienen que, si la Constitución reconoce la autoridad espiritual de la Iglesia y el deber de sostenerla, “no podrá decirse que el instituto de la Santa Inquisición le es contrario”.

REACCIONES EN LA PRENSA TRAS LA ABOLICIÓN

El sábado 23 de enero de 1813, *El Conciso* recoge lo discutido en la sesión de Cortes del día anterior y el resultado de la votación por la que noventa diputados aprueban que “el tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución”, frente a otros sesenta que sostienen lo contrario. Las siguientes sesiones de la cámara abordarán la regulación de los nuevos tribunales protectores de la fe vinculados a los obispos.

Esta derrota parlamentaria no acaba con el empeño de los defensores del tribunal. Al martes siguiente, *El Procurador General de la Nación y del Rey* publica un artículo firmado por “El Discípulo del Rancio” que carga contra los nuevos órganos defensores de la fe y defiende que “cualquier tribunal que no se maneje como la Inquisición... no puede cooperar suficientemente a que se cumpla la primera ley de la Constitución, que manda que la religión dominante en España sea la católica apostólica romana, y que no se permita otra”. Al día siguiente, publica una carta de Pedro González de Llamas que sostiene “no solo no es incompatible con la Constitución, sino que la Constitución se destruye si se destruye el Tribunal de la Inquisición”. Asimismo, subraya que las Cortes solo pueden abolir la Inquisición en lo temporal, dado que sus facultades no alcanzan lo espiritual y, “por lo tanto, la Inquisición ejercerá la jurisdicción espiritual que le ha delegado el Jefe de la Iglesia”.

Transcurridos siete días de la decisión parlamentaria, el ejemplar de la *Abeja española* abre con un artículo titulado “La Inquisición”. Afirma que “felizmente se ha terminado de un modo cual corresponde a la religiosidad y dignidad propia de la representación de un pueblo circunspecto y católico, en grado heroico”. Para convencer a los remisos, añade que las Cortes se han “ceñido estrictamente... al espíritu de nuestra santa madre la Iglesia, han dado un ejemplo admirable a propios y extraños, y digno de la posteridad, de que solo el espíritu de religión, purgado de todo lo que le es extraño o postizo, le ha dirigido en negocio tan grave”.

El hilo del artículo da un giro sorprendente cuando el autor manifiesta que partidarios y detractores, así como el público “han podido decir o publicar por medio de la prensa cuanto ha podido aprovechar a su dictamen o robustecer las razones alegadas”. A ello se suma que “espontánea y libremente ha expresado cada individuo del Congreso su opinión”. De ahí que el autor del texto se pregunte (y aquí viene la sorpresa): “¿Podrá ningún español, de cualquier clase o dignidad que sea, so pretexto de celo, o dando una extensión más allá de lo justo a la

libertad de escribir, inquietar los ánimos de las gentes sencillas con nuevas dudas o doctrinas, o nuevos modos de presentar la cuestión? ¿Da facultades para tanto la libertad que la Constitución concede a los españoles para publicar sus pensamientos?”

La respuesta del autor es sorprendente: “Ciertamente que no, y sin duda que se hubiera cometido el mayor desacierto en ampliarla hasta término tan aventurado”. Y añade su argumento central: “Discútase, examínese y aun cavílese cuanto se quiera antes de formarse la ley; pero decretada esta, repútese como subversivo del Estado cuanto se dirija a barrenarla o destruirla abiertamente; pues, de otro modo, en vez de la calma y tranquilidad que asegura a los Estados el respeto a las leyes, fluctuando continuamente entre dudas y partidos, la confusión más horrorosa amenazaría la existencia de la nación”.

Con el inicio del nuevo mes, el *Diario de Mallorca* critica a quienes “queriendo imitar al pretendido regenerador de la Europa (sin un atento y maduro examen sobre las consecuencias) quieren quitar la Inquisición, porque Napoleón la quitó”. Frente a ello, en ese mismo mes de febrero, el rotativo londinense *El Español* informa sobre el final del Santo Oficio y sostiene que “las Cortes han dado uno de los pasos más nobles y gloriosos que en la actual situación de España podían apetecerse. La Europa entera las aplaude, y la posteridad... para empezar a moverse hacia el puesto que debía ocupar, hace tiempo, en la escala moral de las naciones”.

La discusión sobre el Santo Oficio en las Cortes gaditanas concluye el 5 de febrero de 1813. Como muestra del encono suscitado por este debate en la prensa, pueden valer dos sonetos publicados, el primero, por *El Conciso* del 4 de febrero y el segundo por *El Procurador General de la Nación y del Rey* del 12 de febrero. Rezan así:

*Yace aquí, para siempre, caminantes,
la negra Inquisición, con que inclementes
quemaron a millones de inocentes
millones de inhumanos manducantes.*

*La que a déspotas viles e intrigantes
sirvió sumisa; la que a mil prudentes
hizo temer; la que quemó creyentes
e hizo temblar a sabios y a ignorantes.*

*Los políticos reyes la sufrieron,
los pueblos menos bárbaros la odiaron,
los serviles más necios la aclamaron,
los sabios con razón la aborrecieron
y aquí los liberales la enterraron.*

*Yace aquí, por ahora, caminantes
la hermosa Inquisición, a que inclementes
hirieron, contra miles de inocentes
millones de dragones manducantes.*

*La que a déspotas viles e intrigantes
sirvió de coco, la que a mil prudentes
hizo alegrar, la que salvó creyentes
e hizo gozar a sabios y a ignorantes.*

*Los católicos reyes la sufrieron,
los pueblos no católicos la odiaron,
los marqueses más sabios la aplaudieron,
los serviles más cultos la aclamaron
los malos, con razón, la aborrecieron
y aquí los liberales la enterraron.*

Finalmente, un Decreto de 22 de febrero de 1813 declara que la Inquisición no es compatible con la Constitución²². El número 34 de *El Tío Tremenda o Los Críticos del Malecón* intenta encontrar un resquicio para que perviva el tribunal. Sostiene que lo que dice el Decreto es que, la Inquisición, “según se hallaba establecida, era contraria a la Constitución; esta fue la proposición que se votó y decidió; pero esto quiere decir que, arreglando el tribunal y reformando algunas de sus reglas, de manera que no sea contrario a la misma Constitución, puede correr cumpliendo con su encargo”. Para el autor, esta es una consecuencia lógica del mismo texto constitucional, pues “desde la primerita palabra que trae la Constitución está resolando la necesidad de que haya ese tribunal, porque si la religión de España ha de ser únicamente la católica, apostólica, romana, es muy claro que ha de haber un tribunal que cuide de ella, y de limpiarla de las manchas que quieren plantarle los libertinos”. Y, por si fuera poco, remata: “Solamente porque Napoleón la quitó en España, la había yo de volver al ser y estado que tenía”. Junto a ello, conocido el Decreto, comenzará a salir a la luz una publicación titulada *Colección de las más importantes piezas que se van publicando*. En sus páginas acoge las más diversas manifestaciones públicas discrepantes de la decisión adoptada por las Cortes contra el tribunal del Santo Oficio.

La acogida del Decreto entre el pueblo no fue del todo pacífica. El ejemplar de la *Abeja española* del viernes 5 de marzo incluye una exposición circulada por el Jefe político de Asturias a los habitantes de su provincia. En ella intenta salir al paso de los rumores inquietantes sobre que “la religión se destruye, el tribunal destinado para su defensa se suprime; todos los crímenes tienen uno en que se castigan sus perpetradores, los que se cometen contra la fe van a quedar impunes”. En la proclama, el jefe político pondera “la exactitud histórica, el tono de moderación y verdad, el espíritu religioso, lo profundo de las reflexiones, la imparcialidad, la delicadeza” que destila el informe presentado por la Comisión de Constitución sobre el Santo Oficio. A tales bienes, suma la delicada distinción de “los límites de las jurisdicciones eclesiástica y civil en materia de religión, la severidad con que se castigan sus enemigos y la eficacia de los medios que se emplean para que jamás puedan prevalecer en esta Nación católica”. Por estos motivos, el jefe político ordena reimprimir y distribuir el mencionado informe, que recupera la jurisdicción episcopal (“tan adaptada a las máximas del Evangelio”), además de que, al suprimir la confiscación de bienes “quita al hereje el pretexto de atribuir a codicia el celo con que se le persigue, y no se envuelve a una familia inocente en las consecuencias de un delito personal”.

A tranquilizar las conciencias también va dirigido el ejemplar del mismo rotativo del martes 16 de marzo, que reproduce un supuesto diálogo entre un cura y un labrador. Este comparte con el sacerdote su inquietud por la supresión del Santo Oficio y alega que sin la Inquisición “irán muy mal las cosas de Dios”. El cura le aclara que “queda un tribunal contra los malos” y “más digno de la confianza de los fieles”. Añade (haciéndoselo decir al labrador con preguntas dirigidas) que los obispos son personas más doctas y de mayor experiencia que los inquisidores, más íntegros, imparciales e incorruptibles y, como “el tribunal de la fe queda a

22 *Colección de los Decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813*, tomo III, Madrid, Imprenta Nacional, 1813, 215.

cargo de los obispos... no hay motivo para temer que ejerzan este ministerio menos bien que los inquisidores”. El labrador concluye que “siendo así, ya estoy contento”.

Las resistencias a la lectura pública del Decreto (ordenada por el mismo) también encuentran reflejo en parte de la prensa, que se pregunta: “¿Será justicia dejar impunes a los curas refractarios de Galicia, y aun de algunos pueblos de esta provincia que no han querido leer en la misa solemne el Decreto de abolición de la Inquisición?... ¿Por qué no se habían de informar los jefes políticos de esta escandalosa mala fe y rebeldía de algunos pastores?”²³. Advierte de las posibles consecuencias de “la impunidad, la tolerancia, ¿no hará persuadir a la parte sencilla del pueblo, que por desgracia es la mayor, que el gobierno no ejerce facultades legítimas sobre los eclesiásticos en los asuntos temporales?... ¿Ha de llegar día en que se vea cumplido escrupulosamente aquel sabio e incontrovertible principio, base de nuestra Constitución, de que ante la ley todos los ciudadanos son iguales?”.

Y es que los tiempos anuncian cambios de viento. La misma *Abeja española* del sábado 5 de junio incluye un remitido procedente de Santiago de Compostela, que comunica que “aún no se han leído, ni se trata de leer el manifiesto y Decreto sobre la Inquisición, y a este tenor padecen un criminal entorpecimiento todos los Decretos de Cortes. Se espera con ansia la nueva instalación de las [Cortes] ordinarias, en que, según ellos, deberá refundirse todo, en que desaparezca la Constitución, en que el tribunal del Santo Oficio recobrará el carácter de invisible”. No les faltaba razón, no por las Cortes ordinarias, sino por el regreso del monarca.

23 *Abeja española*, jueves 20 de mayo de 1813.